

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**

**ACTA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

**PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEPARTAMENTO DE  
PASCO**

**(SESIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL)**

**MARTES, 18 DE OCTUBRE 2022**

**Inicio de la sesión**

**PRESIDENTE:** Buenas tardes señores congresistas presentes, siendo las 14 horas, del martes 18 de octubre de 2022, encontrándonos en sesión semipresencial quiero agradecer en nombre de la comisión que me honro en presidir al señor Decano de la Facultad de Educación Dr. Werner Issac Surichanqui Hidalgo por la atención que nos brinda en esta sexta sesión ordinaria en el auditorio de la Facultad de Educación Universidad Daniel Alcides Carrión Departamento de Pasco y virtual a través del programa Microsoft TEAMS, se va a verificar el quórum, por favor, Señor Secretario Técnico pasar lista

**SECRETARIO TÉCNICO:** Muy buenas tardes señor presidente, señora ministra señores congresistas.

**Lista de asistencia**

**CONGRESISTAS:** Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda y Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (10).

**Se pasó lista a los congresistas miembros accesorios.**

**Licencia de los señores congresistas:** Reyes Can Abel Augusto Oficio N°037-2022-2023/AARC-CR, solicita licencia para la quinta sesión ordinaria, de la sesión de la comisión de su presidencia, convocada para el día martes 18 de

octubre del 2022, debido a que se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria, por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044- 2004-2005/mesa-CR. **Olivos Martinez Vivian** con N° Oficio N° 262-2022-2023-LVOM-CR. Solicita licencia por no participar de la sexta sesión ordinaria de la comisión bajo su presidencia, programada para el día de hoy martes 18 de octubre del presente a las 14:00 horas. Debido a que se tenía programada una mesa de trabajo con Representantes de la PCM, Defensoría del Pueblo y Representantes de Asociaciones de Pescadores y Comerciantes del Distrito del Chancay.. **Sánchez Palomino Roberto Helbert**, con Oficio N.º 0056-2022-2023-DC-RHSP/CR. Solicita licencia porque no podrá asistir a la sexta sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, que se realizará el día 18-10-22, debido a que, en su calidad de Ministro de Comercio Exterior y Turismo, se encontrará participando en actividades del Sector.

**SECRETARIO TÉCNICO:** señor presidente, contando con el quórum con 10 miembros titulares y 3 licencias. le doy pase señor presidente, adelante.

**PRESIDENTE:** gracias señor secretario , pasamos a la aprobación del acta.

#### **I. Aprobación del Acta.**

Aprobación del acta de la sexta sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el martes 18 de octubre de 2022 y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Si no hay observaciones se procede a votar, Señor Secretario.

**SECRETARIO TÉCNICO:** Conforme Señor Presidente:

#### **Votación Nominal Aprobación del Acta**

**CONGRESISTAS:** Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda y Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (09)

**SECRETARIO TÉCNICO:** señor presidente, el acta ha sido aprobada con 09 votos a favor. En contra cero, abstención cero. Adelante señor presidente.

**PRESIDENTE:** Gracias señor secretario técnico, pasamos a sección despacho.

## **II. Despacho**

**2.1.** Señores congresistas, damos cuenta que, como parte de la agenda para la presente sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos la citación, agenda, así mismo los mencionados documentos se encuentran en la Plataforma Microsoft Teams.

Acta de la quinta sesión ordinaria (11-10-22), de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

**PRESIDENTE:** Pasamos a la estación de informes.

## **III: Informes**

Estimados colegas agún informe

**PRESIDENTE:**

No habiendo informes, pasamos a sección Pedidos.

## **IV. Pedidos**

No habiendo más pedidos pasamos a la siguiente estación

## **V. Orden del Día.**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 665/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE PRIORIZA LA ACTUALIZACIÓN GRATUITA DEL DOMICILIO EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA.**

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **665/2021-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 que propone la Ley que promueve la actualización gratuita del domicilio en el documento nacional de identidad para la población en situación de pobreza, decretado como única comisión dictaminadora el 10 de noviembre del 2021.

Mediante Oficio 309-2022-PR ingresado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, el día 29 de setiembre del 2022 mediante el cual el Poder Ejecutivo, en uso de las atribuciones previstas en el artículo 108º de la Constitución Política del Perú, alcanza las observaciones formuladas a la autógrafa de ley que modifica diversos artículos del decreto legislativo 1154.

El Proyecto de Ley 665/2021-CR materia de la autógrafa observada fue decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad con fecha 10 de noviembre del 2021, para su estudio y dictamen.

Con fecha 24 de mayo de 2022, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, aprobó por mayoría en su undécima sesión ordinaria, el dictamen del Proyecto de Ley 665/2021-CR y el Pleno del Congreso, a su vez, aprobó la “Ley que prioriza la actualización gratuita del domicilio en el Documento Nacional de Identidad para la población en situación de pobreza y pobreza extrema” en su sesión del 01 de setiembre de 2022 y dispensado de segunda votación en la misma fecha.

La autógrafa de fecha 07 de setiembre del 2022 se remitió al presidente de la república, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, quien cuenta con 15 días para promulgarla u observarla, así el 29 de setiembre del 2022, presenta la observación a la autógrafa remitida.

## **I. OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO.**

Con fecha 29 de setiembre de 2022 se recibió en el Congreso de la República el Oficio N° 309-2022-PR, firmado por el presidente de la república José Pedro Castillo Terrones y el presidente del consejo de ministros Aníbal Torres Vásquez, observando la autógrafa de Ley, la cual en su análisis plantea puntos de reflexión que podemos dividir en 04 observaciones de la siguiente manera:

### **Primera observación: Sobre el artículo 1**

El objeto de la autógrafa de ley no contribuye al proceso de focalización regulado por la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO); pues el proceso de focalización está relacionado a procedimientos de identificación, elegibilidad, afiliación y egreso de potenciales usuarios de intervenciones públicas focalizadas (bienes y servicios sociales) aprobadas en el marco de la Política Social de Estado, por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales.

En el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), se prevé acciones para actualizar datos que deben realizar los hogares e integrantes registrados en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), sea que tengan nivel de clasificación socioeconómica de pobreza, pobreza extrema o no pobreza.

Si el objetivo final es beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad, se debe reformular el objeto de la ley, sin utilizar información del PGH que contiene datos sensibles sobre el nivel de clasificación socioeconómica de los hogares que brindaron su consentimiento para fines de focalización para acceder a intervenciones públicas focalizadas para el cierre de brechas de pobreza y desigualdades.

### **Segunda observación: Sobre el artículo 2**

Contrario a lo que señala esta norma, sí afecta las competencias del MIDIS, por cuanto el SINAFO tiene el objeto de lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que estas intervenciones buscar resolver.

Y la autógrafa de ley no contribuye al logro del objeto del SINAFO, ni administración del PGH, ni acceso de la población a intervenciones Públicas Focalizadas.

### **Tercera observación: Sobre el artículo 3**

La prioridad para el acceso a trámite gratuito de actualización del domicilio ante el RENIEC, debe ser para la población vulnerable, no necesariamente por su situación socioeconómica, sino por otros tipos de vulnerabilidad.

Con la propuesta normativa, se estaría afectando el principio de igualdad, por cuanto, no toda la población del país se encuentra registrada en el Padrón General de Hogares (PGH), es decir, no se tiene datos a nivel nacional de los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema. Debido a que, el PGH registra información de los hogares que brindan su consentimiento para ello y brindan información de sus hogares voluntariamente a través de las Unidades Locales de Empadronamiento, donde pueden actualizar su información sobre domicilio, conformación del hogar, entre otros.

### **Cuarta observación: Sobre aspectos presupuestales**

Conforme al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1140, el titular de cada entidad es el responsable de la gestión presupuestaria que realiza con cargo a su presupuesto institucional, lo que implica la facultad que tiene dicho titular para priorizar sus gastos, de acuerdo al cumplimiento de sus funciones y obligaciones, en el marco del principio de legalidad. Por tanto, conforme al Sistema Nacional de Presupuesto no corresponde establecer obligaciones específicas para la asignación de recursos, dado que ello, vulneraría lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú.

De otro lado, cabe mencionar que en la sección de Análisis Costo-Beneficio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 665/2021-CR, que origina la referida autógrafa de ley. Se señala la aprobación de dicha norma tiene un impacto en el presupuesto, por lo que se ha evitado la creación o aumento del gasto público. Sin embargo, es preciso indicar que no se presenta un análisis de los costos que implicaría el trámite gratuito de actualización del domicilio en el Documento Nacional de Identidad; ni la evaluación presupuestal que permita demostrar que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) cuenta con los recursos suficientes para su financiamiento durante el presente año, como para los años subsiguientes de manera que se demuestre la posibilidad de su implementación, financiamiento y sostenibilidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Además, se señala que las medidas propuestas se financien con cargo a los recursos transferidos al RENIEC, en atención a lo previsto en el Decreto Supremo 055-2021-EF. Al respecto, de conformidad con el principio de anualidad presupuestaria establecido en el inciso 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, es preciso indicar que los recursos transferidos mediante Decreto Supremo 055-2021-EF en el año fiscal 2021 a favor del RENIEC únicamente estuvieron disponibles y podían ser ejecutados durante dicho año fiscal. Así también, cabe señalar que dichos recursos se constituyen en un presupuesto adicional al presupuesto institucional del RENIEC, en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; correspondiendo a un incentivo presupuestario que se establece anualmente, con el propósito de mejorar el desempeño institucional y el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos

Competentes vinculados al Programa Presupuestal 0079: Acceso a la población identidad. En ese sentido, no corresponde a un presupuesto de disponibilidad en el presupuesto institucional de RENIEC para financiar acciones permanentes a

cargo de la citada entidad o acciones nuevas como las que se proponen en la autógrafa de ley.

Por lo señalado, la autógrafa de ley contravendría las reglas para la estabilidad presupuestaria, según lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la ley 31366 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el presupuesto del sector público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

Asimismo, se advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se contravendría el principio de equilibrio presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la ley de presupuesto del presente año fiscal.

Finalmente, dado que la autógrafa de ley tiene como antecedente un proyecto de ley de iniciativa congresal, es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, establece que: “Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)”. Por tanto, la autógrafa de ley vulneraría lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

## **II. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

### **3.1. Posiciones que puede optar la comisión con respecto a la observación que plantea el Presidente de la República a una autógrafa de ley.**

La comisión, requiere en primer lugar establecer de qué manera puede pronunciarse con respecto a las observaciones que presenta el Presidente de la República a la autógrafa de ley. Para responder a la interrogante, señalaremos que las observaciones presentadas se tramitan como cualquier proposición y corren con el expediente que dio origen a la ley observada; el Reglamento del Congreso de la República no precisa la forma de pronunciarse de las comisiones con respecto a las autógrafas observadas, por esta razón el Consejo Directivo el 16 de setiembre de 2003, aprobó el Acuerdo 080-2003-2004/CONSEJO-CR, el

cual estableció las formas alternativas de pronunciamiento que las comisiones pueden tener respecto a las observaciones formuladas por el presidente de la república a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso, transcribimos estas alternativas:

**Allanamiento:** Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que, sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

**Insistencia:** Cuando la comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del presidente de la república e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

**Nuevo Proyecto:** Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una Ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo.

Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

- a. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma;
- b. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones por el Poder Ejecutivo.

Con lo establecido en el referido Acuerdo del Consejo Directivo, la Comisión de Inclusión social y personas con discapacidad, tiene tres opciones para emitir su pronunciamiento: la insistencia, allanamiento o un nuevo texto.

### 3.2. Análisis de las observaciones a la Autógrafa de Ley.

La Comisión, realizará un análisis de cada uno de los puntos observados y sus fundamentos:

**En relación a la primera observación:**

Sobre el primer artículo de la ley, objeto de la ley; la propuesta legislativa plantea dar prioridad del trámite gratuito de la actualización del domicilio en el DNI de la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

Ninguna de las medidas planteadas en la propuesta establece la difusión o publicación de la información del Padrón General de Hogares, menos aún de los datos sobre el nivel de clasificación socioeconómica o sobre algún dato sensible de las personas en situación de pobreza o pobreza extrema.

Es importante mencionar que, de conformidad con la Ley 30345, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, en su artículo único del título preliminar, uno de los principios exigidos es la reducción de brechas relacionadas con problemas o carencias que afectan el ejercicio ciudadano de los derechos económicos y sociales de las poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión y que se desarrollan en el marco de la política social del Estado.

Asimismo, las acciones desarrolladas en el marco del Sinafo, buscan maximizar el impacto sobre la población objetivo de las políticas sociales del Estado al mínimo costo posible, mediante una correcta gestión de usuarios, contribuyendo al cierre de brechas antes mencionado.

En consecuencia, lo relevante es que los programas sociales estén correctamente dirigidos para atender a nuestra población vulnerable, dentro de los cuales se encuentran quienes viven en situación de pobreza y pobreza extrema.

Por ello, consideramos que esta observación planteada por la presidencia de la república no tiene asidero.

**En relación a la segunda observación**

Sobre el segundo artículo de la ley, atribuciones no afectadas, contrario a lo que señala la observación y como se expone en la propuesta, existe un sector de la población en situación de pobreza y de pobreza extrema que, debido a la pandemia de la Covid 19, han perdido su trabajo y migraron hacia sus lugares de origen, permaneciendo ahí sin haber actualizado su domicilio en el DNI, dato relevante para que MIDIS y otras entidades puedan dirigir sus programas sociales y atender las necesidades de dicha población.

Al respecto, como es de conocimiento de la población, para el acceso de los diferentes programas con los que cuenta el MIDIS, se debe cumplir con determinados requisitos, entre los cuales está por ejemplo el domicilio.

En ese sentido, mientras esta población no actualice su domicilio en el DNI, no podrá acceder a las intervenciones públicas focalizadas, no pudiendo así el SINAFO a cargo del MIDIS lograr la adecuada asignación de los recursos públicos ni el cierre de brechas.

En consecuencia, la propuesta contribuye que el MIDIS, a través del SINAFO, pueda cumplir sus objetivos con gestión adecuada de los recursos públicos, sin afectar sus competencias ministeriales.

#### **En relación con la tercera observación**

Sobre el tercer artículo de la ley, prioridad, es importante precisar que, si no toda la población en situación de pobreza o extrema pobreza se encuentra registrada en el Padrón General de Hogares, la propuesta estimulará a que la población no registrada pueda hacerlo a través de las Unidades Locales de Empadronamiento y así poder acceder a los programas sociales.

En ese sentido, se considera que la propuesta no afecta el principio de igualdad, por el contrario, contribuye a que las personas en situación de pobreza y pobreza extrema puedan estar en igualdad de condiciones.

Para ello, la propuesta plantea las campañas de promoción y difusión dirigidos a la población, sobre la importancia de actualizar el domicilio en el DNI, lo que implica informar la necesidad de registrarse en el Padrón General de Hogares, guardando siempre la confidencialidad de la situación socioeconómica de dicha población.

#### **En relación con la cuarta observación**

Respecto a los aspectos presupuestales, debemos señalar lo siguiente:

1. Mediante Oficio N° 000031-2022, RENIEC opinó sobre el PL 665/2021-CR y señala que, en ejercicio de su autonomía constitucional, dispone la gratuidad de los procedimientos de inscripción, renovación, duplicado o rectificación en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN) y la consecuente obtención del DNI en beneficio de grupos poblacionales en situación de pobreza y pobreza extrema; y que las

gratuidades otorgadas son financiadas con cargo a los recursos presupuestales transferidos al Pliego 033: RENIEC.

Por lo tanto, RENIEC hace uso de su presupuesto institucional para tramitar la obtención gratuita del DNI, lo que incluye la actualización de datos como la dirección domiciliaria. En ese sentido, la propuesta plantea dar prioridad al trámite gratuito en favor de la población en situación de pobreza o pobreza extrema.

2. El art. 77 de la Constitución establece que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso, y que el presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, respondiendo su programación y ejecución a los criterios de eficiencia de necesidades básicas y de descentralización. Por su parte, el art. 78 regula las reglas para aprobar el presupuesto anual, establecido el proyecto de presupuesto debe estar efectivamente equilibrado.

Al respecto, cabe señalar que en la sesión del 15.09.2022 de la Comisión de Presupuesto, RENIEC sustentó el presupuesto institucional 2023, solicitando una demanda adicional de S/ 22'160,000 para atender los requerimientos de gratuidad de 298 000 DNI de menores de 0 a 3 años de edad, adultos mayores, comunidades nativas y zonas de frontera en situación de pobreza y vulnerabilidad.

En ese contexto, la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República y el MEF realizarán las coordinaciones para poder otorgar el presupuesto requerido por RENIEC, lo cual permitirá financiar e implementar las medidas planteadas en la propuesta legislativa, a fin de guardar las reglas de estabilidad y de equilibrio presupuestal.

Para tal efecto, se recomienda incluir en la Autógrafa de Ley una SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, estableciendo que la Ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de año 2023, a fin de que RENIEC cuente con los recursos públicos requeridos para implementar las medidas propuestas en la futura Ley.

3. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que las campañas de promoción y de difusión que realizan el MIDIS, RENIEC y los gobiernos locales, forman parte de sus funciones (obligaciones) y son financiadas con sus respectivos presupuestos institucionales. En ese sentido, la propuesta plantea incluir dentro de los temas que difunden estas entidades, la información sobre la información sobre la importancia de actualizar el domicilio en el DNI. Por ello,

la medida propuesta no vulnera las reglas de la estabilidad y/o equilibrio presupuestario.

Con respecto a la observación IV, cabe señalar que el referido proyecto de ley ha sido aprobado por el Congreso y promulgado por el Presidente de la República mediante la Ley 31493 publicada el 16 de junio de 2022, sin haberse formulado observación presupuestal alguna.

En ese contexto, las medidas propuestas a través de la Autógrafa de Ley se complementan con las reformas al SINAFOS efectuadas mediante la Ley 31493.

**Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República y con el Acuerdo N° 080-2003-2004/CONSEJO-CR, INSISTE en el texto de la autógrafa de ley aprobada. La fórmula legal es la siguiente:**

#### **TEXTO SUSTITUTORIO**

El Congreso de la República;  
Ha dado la siguiente Ley:

#### **LEY QUE PRIORIZA LA ACTUALIZACIÓN GRATUITA DEL DOMICILIO EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA**

##### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto establecer prioridad en la actualización gratuita del domicilio en el documento nacional de identidad, a fin de contribuir con el proceso de focalización regulado por la Ley 30435, Ley que Crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).

##### **Artículo 2. Alcance**

La presente ley no afecta la atribución del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec de determinar la gratuidad de sus procedimientos, ni las competencias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el ámbito del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).

### **Artículo 3. Prioridad**

Tienen prioridad para la actualización gratuita del domicilio en el documento nacional de identidad, de acuerdo con las normas vigentes, las personas clasificadas como “pobre extremo” y “pobre” en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). La actualización se realiza de manera gradual y progresiva, y se sujeta a la disponibilidad presupuestal del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec y los procedimientos que establecen conjuntamente el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec.

### **Artículo 4. Actualización del domicilio en el documento nacional de identidad**

Las personas comprendidas en el artículo 3 podrán tramitar la actualización de los datos de su dirección domiciliaria en el documento nacional de identidad - DNI ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec.

### **Artículo 5. Renovación y actualización de otros datos**

La presente ley se aplica a los trámites para la renovación del documento nacional de identidad - DNI o para la actualización de otros datos en dicho documento, siempre que se tramiten conjuntamente con la actualización de la dirección domiciliaria.

### **Artículo 6. Verificación domiciliaria**

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec efectúa las acciones para la verificación domiciliaria en el marco de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA. Campañas de promoción y de difusión**

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec y los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales y sin demandar gastos adicionales al Tesoro Público, incluirán, dentro de sus respectivas campañas de promoción y de difusión

dirigidas a la población, información sobre la importancia de actualizar la dirección domiciliaria en el documento nacional de identidad – DNI.

## **SEGUNDA. Entrada en vigencia**

La ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, a fin de que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec cuente con los recursos públicos requeridos para implementar las medidas propuestas en la ley.

**PRESIDENTE:** Si no hay observaciones se procede a votar. Sr. secretario técnico proceda. Sometemos a votación nominal.

**CONGRESISTAS:** Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda y en abstención Ugarte Mamani Jhakeline Katy.

**SECRETARIO TÉCNICO:** señor presidente el dictamen de insistencia recaído en el Proyecto de Ley 665-2021-CR ha sido aprobado por mayoría a favor 8, en contra cero y abstención uno.

**PRESIDENTE:** Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Votacion nominal secretario técnico.

**CONGRESISTAS:** Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo, Maria de los Milagros Jackeline, Infantes Castañeda Mery Eliana, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda y Ugarte Mamani Jhakeline Katy Miembros titulares (9)

**Se da cuenta con oficio N°128-2022-2023-TERG/CR** la congresista Tania Estefany Ramirez García, solicita se registre su voto a favor del presente dictamen de insistencia N°665/2021-CR

**SECRETARIO TÉCNICO:** La dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión ha sido aprobada por unanimidad, señor presidente.

Si no hay más intervenciones, señores congresistas y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14 horas, con 50 minutos.

Departamento de Pasco, martes 18 de octubre del 2022.

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, del periodo anual de sesiones 2022-2023, forma parte de la presente Acta.